

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00987-00 (Pago Directo)

Por reunir las exigencias de ley (numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 013), el Juzgado admite la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN**, interpuesta por la entidad **CHEVYPLAN S.A**, contra **FAEL ROJAS ROMERO**, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

Primero: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **CHEVYPLAN S.A**, del vehículo automotor identificado con la placa **FVS-060**, que se encuentra debidamente inscrito como de propiedad del deudor.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN-sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en los siguientes parqueaderos autorizados:

CIUDAD	ENTIDAD	DIRECCION
BOGOTA	INVERSIONES URBANAS JP	CARRERA 38 # 10A - 75
BARRANQUILLA	ALFREDO GOMEZ NAVIA	CARRERA 50 # 48 - 77
CALI	INVERSIONES BODEGAS LA 21	CALLE 20 # 7 -101 / AV 5A NORTE 45N - 23 BARRIO LA FLORA
MEDELLIN	ESTACIONES INDUSTRIALES	CARRERA 52 # 29C - 81 LOCAL 102 - 104

Segundo: conforme lo solicitado en forma expresa por el acreedor en el escrito de demanda **NO SE AUTORIZA** dejar bajo custodia el vehículo capturado en el PARQUEADERO J&L identificado con NIT 37.121.446-5, comuníquese igualmente esta determinación a la Policía Nacional –SIJIN-sección automotores en el oficio que se libre en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero.

Tercero: SE RECONOCE a la sociedad HEVARAN representada legalmente por EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, quien actúa como apoderada de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2acc4c97d5ac76f76887dd373a45246bb2623efe234068a0ec403a3c63ccc1**

Documento generado en 17/10/2023 08:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>